

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones correspondientes a programas de actuación en favor de las entidades gallegas en el exterior para el ejercicio 2025 (código de procedimiento PR924B).

Según lo establecido en el artículo 49 del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al que corresponden las competencias en materia de emigración y retorno y, en particular, las relaciones y el apoyo a las personas y a las comunidades gallegas en el exterior, así como el fomento y la promoción de su actividad y funcionamiento.

Asimismo, la disposición adicional primera del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, desconcentra en la persona titular de la Secretaría General de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y las resoluciones de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

A través de la Secretaría General de la Emigración, la Xunta de Galicia viene desarrollando, desde hace años, programas de ayudas y subvenciones en favor de las comunidades gallegas en el exterior con el fin de posibilitar el cumplimiento de los intereses y finalidades que les son propios.

La Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, define la galleguidad como el derecho de las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia a colaborar y a compartir la vida social y cultural del pueblo gallego, tal y como señala el artículo 7.1 del Estatuto de autonomía de Galicia.

Por su parte, el artículo 4 de la ley recoge la distinta tipología de entidades gallegas que podrán ser reconocidas a su amparo.

En ejecución de la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, procede establecer el marco normativo a que deberá ajustarse el procedimiento de concesión de subvenciones que posibiliten a las entidades gallegas establecidas en otras comunidades autónomas o



en el exterior la realización de programas de actividades que les sean propios, concretamente, en las áreas formativas, culturales, de juventud, así como las que contribuyan a la financiación de los gastos de funcionamiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, dado que, debido al objeto, a la finalidad y a la naturaleza de las entidades beneficiarias, es interés de la propia convocatoria atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, y la cuantía individual de la subvención se fija a través de un rateo proporcional determinado por la aplicación de los criterios que para cada uno de ellos se establece, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a los cuales se debe ajustar la gestión de las subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 147/2024, de 20 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007; en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes para todos los programas

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en favor de las entidades gallegas del exterior para gastos de funcionamiento y para proyectos de actuación dirigidos al cumplimiento de sus fines, concretamente en las áreas sociales, de juventud, formativas, culturales, que persigan el mantenimiento o fomento de los lazos con Galicia, que se concretan en los siguientes programas de actuación (código de procedimiento PR924B):

Programa 1. Gastos de funcionamiento de las entidades gallegas del exterior.



Programa 2. Proyectos culturales, sociales, de acciones informativas y proyectos promovidos por la juventud.

Programa 3. Acciones de especial relevancia.

2. Asimismo, es objeto de esta resolución convocar dichas subvenciones para el año 2025.

Artículo 2. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria las entidades gallegas inscritas en el Registro de la Galleguidad en cualquiera de las categorías que figuran en la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad.

2. A efectos de lo previsto en el artículo 10.2.f) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dada la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y que las beneficiarias son entidades gallegas sin fin de lucro, quedan exceptuadas de la prohibición de recibir estas ayudas las entidades que tengan la residencia fiscal en los territorios identificados reglamentariamente como paraísos fiscales, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiarias de la subvención de que se trate.

Artículo 3. *Gastos subvencionables*

Serán subvencionables al amparo de cada programa los gastos y proyectos que se indican en el capítulo II, disposiciones específicas de esta convocatoria.

Todos los gastos, para ser subvencionables deben estar realizados y efectivamente pagados entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, para los programas 1 y 2, y entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, para el programa 3.

El importe de la subvención será, como máximo, del 80 % del coste total previsto en la solicitud. En caso de que el importe solicitado supere esa cifra, no se tendrá en cuenta el exceso.

Para fijar el importe individual de cada subvención deberán tenerse en cuenta, además, los límites establecidos en el artículo 4.



Artículo 4. Financiación y cuantía de las subvenciones

1. Para la concesión de las subvenciones previstas en esta resolución, se destinará un crédito total de 1.350.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.481.0 –ayudas a entidades en el ámbito de las migraciones– de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025. Excepcionalmente, se podrá ampliar la cuantía máxima de los créditos disponibles en las circunstancias señaladas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad como consecuencia de las anteriores circunstancias y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación del crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria sin que implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. El crédito se distribuirá entre los programas de la manera que sigue:

Programa 1. Ayudas para gastos de funcionamiento.

El importe del crédito destinado a este programa es de 575.000 €.

El importe máximo del gasto que se tendrá en cuenta en el conjunto de los proyectos para los que se solicite subvención es de 40.000 €. En caso de que se presente una estimación de gastos por importe superior, la cuantía que exceda de este límite no será considerada.

El importe máximo de la ayuda de este programa será de 25.000 €.

Programa 2. Ayudas para proyectos culturales, sociales, de acciones informativas y proyectos promovidos por la juventud.

El importe del crédito destinado a este programa es de 675.000 €.

El importe máximo del gasto que se tendrá en cuenta en el conjunto de los proyectos para los que se solicite subvención es de 40.000 €. En caso de que se presente una estimación de gastos por importe superior, la cuantía que exceda de este límite no será considerada.

El importe máximo de la ayuda de este programa será de 25.000 €.



Programa 3. Acciones de especial relevancia.

El importe del crédito destinado a este programa es de 100.000 €.

El importe máximo del gasto en proyectos de especial relevancia que se tendrá en cuenta a los efectos de determinar el importe de la subvención es de 40.000 €. En caso de que se presente una estimación de gastos por importe superior, la cuantía que exceda de este límite no será considerada.

El importe máximo de la ayuda a través de este programa es de 24.000 €.

3. A la vista de las solicitudes presentadas y de existir remanente en alguno de los programas, después de hecha la propuesta de concesión, podrá ser redistribuido entre los otros programas en función de las necesidades.

4. Este expediente se tramita como anticipado de gasto al amparo del artículo 25.1.a) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, existiendo crédito suficiente previsto en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025. En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5. *Concurrencia de ayudas y subvenciones públicas*

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. *Forma y lugar de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>



De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud de manera presencial, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que sea realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. Excepcionalmente, las entidades con sede en América del Sur podrán dirigirse a una entidad colaboradora de las que se indican a continuación para la presentación electrónica de su solicitud:

- En Brasil:
 - Peña Gallega de la Casa de España de Río de Janeiro.
 - Sociedad Española de Río de Janeiro.
 - Sociedad Hispano-Brasileña de Socorros Mutuos e Instrucción de São Paulo.
 - Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficencia Rosalía de Castro en Santos.
 - Asociación Cultural Hispano-Gallega Caballeros de Santiago en Salvador de Bahía.
- En Cuba:
 - Federación de Sociedades Gallegas en La Habana.
- En Venezuela:
 - Hermandad Gallega de Venezuela en Caracas.

La utilización de esta vía requerirá una autorización que la persona que ostenta la representación legal de la entidad le otorga a la persona responsable de la entidad colaboradora o de la delegación de la Xunta de Galicia para que remita su solicitud vía electrónica.

3. Las entidades tan solo podrán presentar una única solicitud por programa.



4. Los importes de los presupuestos y de la distribución de su financiación que se hagan constar en las solicitudes (anexo I) deberán figurar en euros. Cuando se presenten presupuestos en moneda distinta al euro, se les aplicará el cambio de compra vigente el día de la publicación de la convocatoria.

Artículo 7. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

Artículo 8. *Documentación complementaria*

1. Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Documentación específica para el programa 1. Ayudas para gastos de funcionamiento:

1º. Memoria explicativa de los gastos de funcionamiento para los que se pide la ayuda.

2º. Presupuesto detallado con los costes previstos para cada concepto de gasto relacionado en la memoria, correspondiente al período que abarca la convocatoria.

3º. En caso de solicitar ayuda para arrendamiento del local de la sede habitual y permanente de la entidad, deberá aportarse copia del justificante de pago del alquiler referido al mes anterior a la presentación de la solicitud de subvención. El contrato en vigor de alquiler de la sede deberá constar en el Registro de la Galleguidad.

b) Documentación específica para el programa 2. Ayudas para proyectos culturales, sociales, de acciones informativas y proyectos promovidos por la juventud:

1º. Memoria que describa cada uno de los proyectos para los que se pide la ayuda, con un máximo de doce. Para cada uno de los proyectos debe detallarse su finalidad o necesidad en relación con los objetivos previstos en el artículo 29, las acciones que se pretenden realizar y las fechas y los lugares en los que tiene previsto ejecutarlos.



De incluir proyectos juveniles, esta memoria deberá venir firmada, además de por la persona representante legal de la entidad, por la persona responsable de la sección juvenil o del grupo de jóvenes organizadores.

2º. Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto para cada proyecto, y de todos en conjunto para los cuales se solicita la subvención, firmado por la persona representante legal de la entidad.

c) Documentación específica para el programa 3. Acciones de especial relevancia:

1º. Memoria descriptiva que recoja el proyecto de la actividad especial para la que se pide la ayuda en que se argumente su especial relevancia en relación con la promoción cultural, social o económica de Galicia, las acciones que se van a desarrollar, la población a que va dirigida y una estimación de las personas participantes, así como las fechas y los lugares en que se pretende ejecutar.

2º. Presupuesto detallado que recoja el coste total previsto del proyecto de la actividad especial, desglosado en las partidas específicas de las principales acciones que se van a ejecutar, firmado por el/la representante legal de la entidad.

Todas las solicitudes podrán ir acompañadas de cualquier otra documentación complementaria que se considere adecuada para una mejor valoración (informes, memorias, fotografías etc.).

Cuando los documentos aportados al expediente por las entidades solicitantes estén redactados en un idioma distinto del gallego o del castellano, se deberá presentar traducción a cualquiera de estos idiomas.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya fueron presentados anteriormente por la entidad interesada ante cualquier Administración. En este caso, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad interesada.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la entidad interesada que los aporte.

CVE-DOG: xx4ajys0-6yz6-kqm8-qlt1-1t3kou52zvc9



2. Las entidades deberán presentar la documentación complementaria electrónicamente.

Si alguna de estas entidades presenta la documentación complementaria de manera presencial, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación aquella en que sea realizada la enmienda.

Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

5. La solicitud y la documentación complementaria que se presente deberá ser firmada por el/la presidente/a o por el/la representante legal de la entidad solicitante.

Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en el Registro de la Galleguidad previsto en la Ley 7/2013, de 13 de junio, en poder de la Administración actuante, excepto que la entidad interesada se oponga a su consulta.

2. En caso de que las entidades interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos oportunos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la entidad interesada para realizar la consulta.



3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. *Instrucción y resolución*

1. El procedimiento para la tramitación y concesión de las subvenciones que se convocan por esta resolución se ajustará al procedimiento de concurrencia no competitiva por el sistema de prorrateo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y demás normativa de aplicación.

2. El órgano instructor será la subdirección general competente en materia de comunidades gallegas.

3. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su solicitud, previa la correspondiente resolución, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano instructor realizará, de oficio, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución, y podrá requerir a la entidad solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

5. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a la disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la cual se indicarán las causas de esta.

6. Los expedientes serán evaluados por un órgano colegiado que emitirá informe en el cual se concreten los resultados de la evaluación efectuada y la correspondiente propuesta de concesión.

Estará formado por tres personas vocales y una persona secretaria, designadas por la persona titular de la Secretaría General de la Emigración. En caso de ausencia de alguno



de los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación, podrá ser sustituido por la persona funcionaria que designe la persona titular de la Secretaría General de la Emigración.

7. Los expedientes serán evaluados según los criterios señalados para cada programa en los artículos 28, 30 y 32 de esta resolución.

8. El cálculo de los importes propuestos por el órgano colegiado se realizará para cada programa teniendo en cuenta la distribución del crédito y el gasto total previsto en cada solicitud –aminorado en la parte del gasto que no sea subvencionable–, sin que se puedan superar los límites previstos en el artículo 4, ni los porcentajes recogidos en el artículo 3, ni la cuantía solicitada.

La cuantía de la ayuda se establecerá en función de la puntuación obtenida de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución, la cual determina la aplicación de un porcentaje al importe del gasto o del coste de los proyectos para los que se pide la subvención según el contenido del anexo A.

El importe resultante del cálculo anterior se incrementará para el programa 1 en 300 €, sin que el total pueda exceder de los límites citados, para aquellas entidades que estén acreditadas como centros promotores del Camino de Santiago en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto en el supuesto de que dichas entidades ya estén colaborando con la Secretaría General de la Emigración en labores de atención y asesoramiento social.

Atendiendo a las características de los programas convocados, no se concederán ayudas por cuantía inferior a 200 €. Los créditos correspondientes a ayudas inferiores a esta cuantía se distribuirán de manera porcentual entre el resto de ayudas propuestas teniendo en cuenta los límites previstos en los párrafos anteriores.

9. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración.

10. La persona titular de la Secretaría General de la Emigración resolverá esta convocatoria dentro de las disponibilidades presupuestarias dictando las resoluciones que procedan, en el uso de las competencias que le atribuye el Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.



Artículo 11. *Reformulación de las solicitudes*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, cuando el importe de la subvención de cada programa propuesto en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la Secretaría General de la Emigración podrá instar a la entidad beneficiaria para que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

2. La comunicación a las entidades para que reformulen sus solicitudes se efectuará a través del tablón de anuncios de la Secretaría General de la Emigración y de la página web <https://emigracion.xunta.gal>. La eficacia de las citadas comunicaciones será a partir de dichas publicaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General de la Emigración remitirá a la dirección de correo electrónico de las entidades, siempre que este conste en la solicitud, una comunicación en que dará cuenta de la realización de esta publicación. No obstante, el plazo de diez días se computará desde la publicación en la página web de estas comunicaciones y no desde su comunicación escrita.

3. Las entidades solicitantes tendrán un plazo de diez días, desde la fecha de publicación de estas comunicaciones, para remitir a la Secretaría General de la Emigración la reformulación de sus solicitudes, para su análisis, según el modelo que figura como anexo II. En caso de aquellas entidades que no respondan en ese plazo, se entenderá que aceptan el importe de la subvención que aparezca en la propuesta de resolución provisional.

4. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

5. En el supuesto de que no se opte por la reformulación, con el objeto de garantizar los derechos o beneficios que pueda reportar a las entidades beneficiarias el hecho de ajustar sus compromisos a la cuantía de la subvención propuesta, la Secretaría General recogerá en la resolución de concesión la cuantía del gasto mínimo que deberán justificar para tener derecho a cobrar la totalidad de la ayuda concedida, después de excluir los gastos no subvencionables, de conformidad con lo establecido en esta resolución.



El importe del gasto mínimo tiene que enmarcarse dentro de lo establecido en esta resolución sin modificar la correlación de las fuentes de financiación recogidas por la entidad beneficiaria en su solicitud inicial, por lo que será el mayor de los siguientes:

a) El resultante de la aplicación del porcentaje que representa la subvención concedida respecto de la pedida por la entidad beneficiaria en la solicitud sobre el importe total de la inversión (aminorado en los gastos no subvencionables, en su caso).

b) Aquel que, al aplicarle el límite máximo del 80 % permitido, coincida con la subvención concedida.

Artículo 12. *Notificaciones*

1. Las resoluciones serán notificadas a las entidades interesadas en los plazos y en la forma establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.



5. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido; se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 13. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la entidad interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 14. *Plazo de resolución*

El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictasen las resoluciones expresas, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 15. *Aceptación de la subvención*

La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar la aceptación de la subvención y de las condiciones contenidas en ella, o bien comunicar la renuncia a la subvención concedida.

Transcurrido este plazo sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada la ayuda.

Artículo 16. *Modificación de la resolución de concesión y revocación*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a comunicar a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos o de circunstancias sobrevenidas que impidan o dificulten la ejecución de las acciones subvencionadas, y la Secretaría General de la Emigración puede adoptar la resolución de modificación de la concesión o de revocación que corresponda.



2. Una vez dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de las acciones, la modificación de su contenido, de concurrir circunstancias que alterasen sustancialmente las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que se resolverá a criterio de la Secretaría General de la Emigración.

Artículo 17. *Justificación*

1. Los gastos o proyectos subvencionados a través de esta convocatoria deberán ser ejecutados y pagados dentro del período subvencionable establecido en el artículo 3. La fecha límite para la justificación de los gastos es el 30 de septiembre de 2025, para los programas 1 y 2, y el 31 de octubre de 2025, para el programa 3.

De conformidad con el artículo 45.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la Secretaría General de la Emigración podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de este y siempre que no se perjudiquen derechos de terceras personas, sin que dicha ampliación pueda aplicarse al plazo de ejecución y pago de las acciones subvencionadas.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se presente la documentación justificativa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de diez días, presente dicha documentación.

La no presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones.

2. El régimen de justificación es el de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo establecido en el título III, artículo 51, del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por ser el importe unitario de las subvenciones inferior a 30.000 €.

3. Previamente al pago del importe de la subvención concedida, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta o anticipos según lo dispuesto en el artículo 18, las entidades beneficiarias de subvenciones deberán remitirle a la Secretaría General de la Emigración, en el plazo establecido, la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de los gastos o de los proyectos realizados, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada



de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados. En el supuesto de las ayudas para proyectos culturales, sociales, de acciones informativas y proyectos promovidos por la juventud o para acciones de especial relevancia, esta memoria deberá incluir fotografías y el programa de la actuación, así como muestra de la difusión realizada (redes, cartelería etc.).

b) Relación clasificada de las facturas o documentos equivalentes de los gastos realizados, con identificación de la persona acreedora y del número de documento, su concepto, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, conforme al modelo normalizado que figura como anexo III.

En el supuesto de entidades residentes en países con moneda distinta al euro, el importe de las facturas que se relacionen en el anexo III deberá figurar con el que conste en cada una en la moneda nacional correspondiente. El importe total del anexo III será la suma del total de las facturas relacionadas en la moneda nacional que corresponda, y se hará constar, además, su equivalente en euros. La equivalencia de este total a euros se calculará aplicándole a cada factura el primer cambio de compra que se publique para el mes que corresponda a la fecha de expedición de la factura.

c) Un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, según el modelo normalizado que figura como anexo IV, declaraciones en la fase de justificación.

d) Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia, ya incluida en el anexo IV.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

En caso de que entre los proyectos informativos que aparecen en la solicitud se incluyan algunos referidos a la edición y difusión de libros y publicaciones, además de la documentación justificativa indicada, deberá enviarse un ejemplar del libro, revista, publicación o edición periódica subvencionada, en el que deberá figurar, en lugar visible, la colaboración de la Secretaría General de la Emigración.

4. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos enmendables en la justificación presentada por la entidad

CVE-DOG: xx4ajys0-6yz6-kqm8-qlt1-1t3kou52zvc9



beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento y le concederá un plazo de diez días para su corrección. La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia de reintegro y las demás responsabilidades establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, en relación con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 42 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este artículo.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se aceptará la justificación del pago mediante recibo del proveedor para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 1.000 €, bien en documento independiente, en el cual conste el importe recibido, la referencia de la factura a que corresponde, la fecha en que se efectúa el pago y la firma del proveedor, bien mediante la factura firmada y sellada por el proveedor, en que conste «recibí en efectivo» o expresión equivalente.

7. La Secretaría General de la Emigración, a través de las técnicas de muestreo, comprobará los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; para este fin se podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto y de pago seleccionados.

Este muestreo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

– Se relacionan las entidades beneficiarias por programa y orden alfabético asignándoles un número correlativo. Se escoge un número al azar del 1 al 20, que determinará la primera entidad que será objeto del muestreo, y los siguientes que se elijan serán múltiplos de él.

Artículo 18. *Pago*

1. Una vez resuelto el expediente, después de solicitud justificada por la entidad, se podrán efectuar pagos a cuenta o acordarse anticipos de los importes concedidos hasta la cuantía máxima permitida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Estos pagos estarán sujetos a los requisitos que se establecen en esta ley y en los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero. El resto del importe o la parte



que corresponda se librára después de completar la justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y demás condiciones exigidas en esta resolución. En el supuesto de contratación de servicios para cumplimiento de las obligaciones derivadas de la inscripción en el Registro de la Galleguidad, la Secretaría General de la Emigración comprobará, además, que la entidad tiene los datos correctamente actualizados.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 65.4.f) y 65.5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, las entidades beneficiarias no estarán obligadas a constituir garantía.

Artículo 19. *Subcontratación*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las entidades beneficiarias de estas subvenciones podrán subcontratar, total o parcialmente, las acciones objeto de esta, y podrán subcontratar con terceras personas hasta el cien por cien de las acciones subvencionadas.

Artículo 20. *Requerimientos*

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la realización de los requerimientos que procedan se podrá efectuar por medio de publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Emigración y en la página web <https://emigracion.xunta.gal>

La eficacia de los citados requerimientos será a partir de dichas publicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General de la Emigración podrá remitir a la dirección de correo electrónico de las entidades, siempre que este conste en la solicitud, una comunicación dando cuenta de la publicación de los requerimientos. Asimismo, debe significarse que los plazos de diez días se computarán desde la publicación de los requerimientos en la página web indicada y no desde su comunicación.

Artículo 21. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Con carácter general, las entidades quedan obligadas a:

1. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad o comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control y facilitar toda la información requerida por el órgano concedente, así como por la Intervención General de la Comunidad



Autónoma, el Consejo de Cuentas o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

3. Comunicar a la Secretaría General de la Emigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.

5. No se considera que incurre en incumplimiento la entidad beneficiaria que no justifique íntegramente el importe del presupuesto presentado con la solicitud o el resultante de la aplicación del artículo 11, siempre y cuando el proyecto o actividad objeto de la subvención se haya cumplido en los términos de la solicitud o pueda considerarse cumplida la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención. En este supuesto, el pago se realizará por la parte proporcional a la de la cuantía de la subvención efectivamente justificada, calculado en función del porcentaje del coste final de la actividad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11.

6. Difundir la cofinanciación por parte de la Secretaría General de la Emigración en los actos, documentación y publicaciones que realicen, por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada, insertando en lugar visible el logotipo de la Xunta de Galicia con la leyenda: «Proyecto subvencionado por la Xunta de Galicia».

7. Divulgar el contenido de todos los programas que ejecuta la Xunta de Galicia dirigidos a la comunidad gallega en el exterior dentro del ámbito de su área de influencia a través de los medios a su alcance y, en especial, mediante la utilización de las TIC.

Artículo 22. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones contenidas en esta resolución o en la demás normativa aplicable dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

2. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Procederá la revocación de las ayudas y subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, en los casos y en los términos previstos en el artículo 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio. De



acuerdo con el artículo 14.1.n) de la citada ley, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se debe aminorar o reintegrar serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro, en el porcentaje correspondiente al gasto no efectuado o no justificado.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, cuando proceda el reintegro de la subvención, la entidad beneficiaria podrá devolver voluntariamente los pagos percibidos mediante su ingreso en la correspondiente cuenta bancaria de la Xunta de Galicia. El importe de la devolución incluirá los intereses de demora previstos legalmente hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad.

5. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 23. *Control y comprobación*

1. La Secretaría General de la Emigración podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones.

2. Además, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Artículo 24. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que estén vinculadas, después de requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 25. *Régimen de recursos*

1. Contra esta resolución cabe interponer de manera potestativa recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer, de manera potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa. Si la resolución no fuere expresa, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 26. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y demás normativa que la desarrolle.



CAPÍTULO II**Disposiciones específicas***Sección 1ª. Programa 1. Ayudas para gastos de funcionamiento***Artículo 27. Objeto y finalidad de las subvenciones**

Este programa tiene por objeto la concesión de subvenciones para contribuir a la financiación de los gastos corrientes o de funcionamiento de carácter periódico derivados de servicios externos en que incurran las entidades gallegas solicitantes que resulten necesarios para el mantenimiento de su actividad ordinaria, siempre que esta no tenga ánimo comercial o profesional, y estén destinados a actividades sin fines de lucro para sus asociados o a la promoción cultural, social o económica de Galicia.

Se podrán subvencionar al amparo de este programa los gastos derivados:

1. Del arrendamiento a nombre de la entidad solicitante de inmuebles que se utilicen como sede habitual y permanente, siempre que no disponga de locales o instalaciones en propiedad susceptibles de ser utilizados para esta finalidad.

2. De otros gastos corrientes que soporte la entidad, como son los derivados de la adquisición de suministros no inventariables (material de oficina o material informático no inventariable), contratación de servicios para cumplimiento de las obligaciones derivadas de la inscripción en el Registro de la Galleguidad, mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión y desarrollo de las actividades de las entidades, suscripciones periódicas a la prensa o revistas, comunicaciones telefónicas, luz, agua, tasas y otros gastos de carácter similar incluidos dentro del capítulo II de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

3. Gastos ordinarios de reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones o utillaje.

4. Gastos administrativos y legales derivados de procesos de unión o fusión.

Artículo 28. Criterios de valoración

1. Las solicitudes que se presenten se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Interés general e importancia de los gastos previstos en la solicitud, en función de la repercusión y de la influencia que pueda tener la entidad en su ámbito y en su entorno: hasta 40 puntos, para comunidades gallegas, centros colaboradores y federaciones, siem-



pre que el porcentaje de personas socias de origen gallego sea superior al 40 %, y hasta 20 puntos para el resto de las entidades inscritas en el Registro de la Galleguidad.

Se tendrá en cuenta el número de personas asociadas que conste en el Registro de la Galleguidad en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, las actividades realizadas por la entidad, la trayectoria de la entidad en la difusión de los valores culturales de Galicia y del conocimiento de su realidad, así como la presencia de las mujeres y de la juventud en los órganos de dirección de la entidad, la existencia de sección, departamento o vocalía específica para la juventud y/o relacionada con las TIC que consten en dicho registro, a las cuales se le otorgará hasta 5 puntos, dentro de la puntuación total de este criterio.

Las puntuaciones se asignarán proporcionalmente, de conformidad con lo establecido en este epígrafe, teniendo en cuenta el gasto total.

1.2. Importancia y repercusión de las acciones culturales, formativas, asociativas, informativas, asistenciales y juveniles realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años: hasta 15 puntos.

Se valorará el número de personas de origen gallego, gallegas y descendientes que sean usuarias de las acciones realizadas por la entidad, según la información que conste en el Registro de la Galleguidad en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Las solicitudes presentadas por entidades que, según los datos que consten en el Registro de la Galleguidad, no hayan realizado actividad cultural o formativa en los tres años anteriores al de la convocatoria se valorarán con 0 puntos.

1.3. Empleo de la lengua gallega en la realización de las acciones: hasta 5 puntos.

– Utilización exclusiva de la lengua gallega: 5 puntos.

– Utilización compartida de la lengua gallega con otras lenguas: de 0 a 4 puntos.

1.4. Nivel de financiación de las acciones a subvencionar a través de otras fuentes, distintas a la de la subvención solicitada a la Secretaría General de la Emigración: fondos propios de la entidad, otras subvenciones de organismos públicos o privados y otras vías de financiación: hasta 20 puntos.

Obtendrán la máxima puntuación aquellas entidades que financien por otras fuentes distintas a la de la subvención solicitada un porcentaje igual o superior al 80 % del gasto;



aquellas que no presenten ninguna financiación por otras fuentes superior al 20 % obtendrán 0 puntos, y las demás, proporcionalmente.

1.5. Tener la condición de comunidad gallega, así como las federaciones o uniones de entidades: 5 puntos.

1.6. Entidades que sean el resultado de un proceso de unión o fusión, siempre que este finalizase a partir del 1 de enero de 2011, inclusive, o cuando, en su respectivo ámbito territorial, no existan otras entidades gallegas: hasta 15 puntos.

1.7. Aquellos proyectos que alcancen una puntuación mínima de 15 puntos en este programa de ayudas no serán objeto de subvención ni serán tenidos en cuenta en los cálculos para determinar el importe de las subvenciones propuestas.

Sección 2ª. Programa 2. Ayudas para proyectos culturales, sociales, de acciones informativas y proyectos promovidos por la juventud

Artículo 29. Objeto y finalidad de las subvenciones

A través de este programa se pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones, el mantenimiento de aquellas acciones que potencien los vínculos con Galicia que, anualmente con carácter ordinario, ejecutan las entidades gallegas en el exterior en los siguientes ámbitos:

1. Programación cultural, social y formativa de las entidades gallegas en el exterior y aquellas que promuevan la difusión y preservación del patrimonio cultural de Galicia entre las colectividades gallegas residentes en los lugares de asentamiento.

2. Acciones informativas que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad y difusión de la imagen de Galicia en los lugares de asentamiento, tales como la edición de libros, publicación de revistas de carácter periódico, realización de programas de radio y televisión.

3. Proyectos creativos, formativos, de participación y de intercambio cultural que fomenten la integración de la juventud en las estructuras orgánicas de las entidades, propiciando de este modo la renovación generacional.

4. Las actividades propias para la consecución de su objeto social, recogido en los estatutos de la sociedad, siempre que no tengan carácter comercial o profesional sometido a precio.



En cada uno de estos proyectos se podrán subvencionar las siguientes acciones:

A) Proyectos culturales y formativos.

1. Actividades culturales o de carácter formativo sobre aspectos de la vida social o cultural de Galicia.

2. Cursos de formación y seminarios (en materias que no sean subvencionadas a través de otros programas por la Secretaría General de la Emigración o por otro departamento de la Xunta de Galicia).

3. Celebración de exposiciones y muestras representativas de las distintas manifestaciones artísticas y culturales llevadas a cabo en Galicia.

4. Conferencias, mesas redondas, jornadas y presentaciones literarias que contribuyan a dinamizar la vida social y cultural de las colectividades gallegas en su lugar de asentamiento.

5. Organización y mantenimiento de grupos corales, musicales, teatrales y de danza, y las actividades que estos realicen.

6. Actos conmemorativos del Día de las Letras Gallegas y del Día Nacional de Galicia.

7. Contratación de grupos o formaciones de música, de danza, bandas y corales, y compañías teatrales, de títeres o de espectáculos de magia, que difundan la cultura gallega.

8. Otros proyectos culturales y asociativos promovidos por las entidades gallegas en el exterior que se ajusten a la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, y que propicien el fomento y difusión de la imagen de Galicia en los lugares de asentamiento de las comunidades gallegas.

No serán susceptibles de subvención aquellas actividades que tengan carácter exclusivamente gastronómico.

B) Acciones informativas o divulgativas sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Galicia.

1. La edición y difusión de libros o publicación de revistas periódicas culturales, informativas, económicas etc., o boletines de interés general, así como la realización por parte de las entidades gallegas de programas de radio y televisión dedicados a la realidad gallega.



2. La organización o participación en jornadas, exposiciones o ferias sectoriales.

C) Proyectos promovidos por la juventud que tengan relación con Galicia.

1. Formación específica de la juventud en la gestión de las entidades gallegas y de las instituciones y asociaciones sin fines de lucro y mejora de habilidades directivas.

2. Intercambios de grupos de la juventud pertenecientes a las comunidades gallegas para la realización de actividades culturales, musicales, deportivas y sociales.

3. Formación específica de la juventud para el conocimiento y empleo de las nuevas tecnologías de la comunicación.

4. Promoción de actividades deportivas que fomenten la relación entre la juventud de origen gallego.

5. Creación y apoyo de grupos de teatro, música y danza.

6. Realización de actividades culturales relacionadas con Galicia (cursos, ciclos de conferencias, muestras, ciclos de cine gallego o de teatro, conciertos) destinadas específicamente al conjunto de jóvenes de la colectividad.

7. Creación de foros de debate e intercambio cultural entre la juventud de la emigración y la juventud gallega, así como entre intelectuales, científicos/as y personas expertas en diversos ámbitos de Galicia y del país donde estos foros tengan lugar.

D) Otros programas y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad.

1. Programas y acciones que persigan la mejor integración y participación de los/las gallegos/as residentes en su ámbito de actuación, en la vida de la propia comunidad y en la de los países o comunidades autónomas españolas de acogida y sus gentes.

2. Otro tipo de acciones no recogidas entre las anteriores, necesarias para la consecución del objeto social recogido en los estatutos de la sociedad, siempre que fomenten los vínculos con Galicia y no tengan carácter exclusivamente comercial o profesional sometido a precio.



Artículo 30. Criterios de valoración

1. Las solicitudes que se presenten se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Interés general de los proyectos relacionados en la memoria: hasta 37 puntos, atendiendo a su finalidad o necesidad, a su carácter innovador y a la importancia y repercusión de las acciones culturales, formativas, informativas y juveniles realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años. Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

1.1.1. Finalidad o necesidad de los proyectos para los que se solicita la subvención: hasta 22 puntos.

Si la finalidad de los proyectos se refiere exclusivamente al programa anual de actividades culturales o de formación, hasta 15 puntos. Si se refiere exclusivamente a proyectos juveniles, hasta 12 puntos. Si se refiere exclusivamente a actuaciones de tipo informativo, hasta 10 puntos. Para aquellas solicitudes que incluyan varios proyectos con distinta finalidad, la puntuación máxima será de 22 puntos.

1.1.2. Carácter innovador del programa. Se valorará el carácter innovador de los proyectos: hasta 5 puntos.

1.1.3. Importancia y repercusión que hayan tenido las acciones culturales, formativas, informativas y juveniles realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años: hasta 10 puntos.

1.2. Grado de difusión de los valores y del patrimonio cultural gallegos que puedan tener los proyectos que se van a realizar para los que se solicita la subvención, teniendo en cuenta el número potencial de personas usuarias de origen gallego o descendientes, según la información que conste en el Registro de la Galleguidad en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, el impacto informativo y cultural del proyecto: hasta 13 puntos.

1.3. Entidades que cuenten con sección, departamento o vocalía específica para la juventud de la cual exista constancia en el Registro de la Galleguidad: hasta 5 puntos.

1.4. Empleo de la lengua gallega en la realización de las acciones: hasta 5 puntos.

– Utilización exclusiva de la lengua gallega: 5 puntos.

– Utilización compartida de la lengua gallega con otras lenguas: de 0 a 4 puntos.



1.5. Tener la condición de comunidad gallega, así como las federaciones o uniones de entidades: 5 puntos. Tener la condición de centro colaborador de la galleguidad: 2 puntos.

1.6. Nivel de financiación de las acciones a subvencionar a través de otras fuentes distintas a la de la subvención solicitada a la Secretaría General de la Emigración: fondos propios de la entidad, otras subvenciones de organismos públicos o privados y otras vías de financiación: hasta 20 puntos.

Obtendrán la máxima puntuación aquellas entidades que financien por otras fuentes distintas a la de la subvención solicitada un porcentaje igual o superior al 80 % del gasto; aquellas que no presenten ninguna financiación por otras fuentes superior al 20 % obtendrán 0 puntos, y las demás, proporcionalmente.

1.7. Entidades que sean el resultado de un proceso de unión o fusión, siempre que este finalizase a partir del 1 de enero de 2011, inclusive, cuando en su respectivo ámbito territorial no existan otras entidades gallegas, o bien cuando se junten varias entidades para la realización de un proyecto común: hasta 15 puntos.

2. Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 20 puntos en este programa no serán objeto de subvención ni serán tenidos en cuenta en los cálculos para determinar el importe de las subvenciones propuestas.

Sección 3ª. Programa 3. Acciones de especial relevancia

Artículo 31. Objeto y finalidad de las subvenciones

A través de este programa se pretende subvencionar la realización o participación activa en proyectos de carácter extraordinario, no atendibles por el programa 2, cuya finalidad sea la promoción cultural, social o económica de Galicia en el ámbito en que está asentada la entidad, y para las que se justifique su especial relevancia y diferenciación con respecto a las previstas en el programa 2, tales como muestras, ferias, certámenes, o efemérides especiales de la entidad (25º, 50º, 75º, 100º, 125º... aniversario etc.).

Artículo 32. Criterios de valoración

1. Las solicitudes presentadas serán objeto de valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Interés general de la acción que va a desarrollar, atendiendo a las finalidades para las que se solicita la subvención y a su carácter innovador; valorando su importancia y la repercusión: hasta 55 puntos.



1.2. Nivel de financiación de las acciones que se van a subvencionar a través de otras fuentes, distintas a la de la subvención solicitada a la Secretaría General de la Emigración: fondos propios de la entidad, otras subvenciones de organismos públicos o privados y otras vías de financiación: hasta 20 puntos.

Obtendrán la máxima puntuación aquellas entidades que financien por otras fuentes distintas a la de la subvención solicitada un porcentaje igual o superior al 80 % del gasto; aquellas que no presenten ninguna financiación por otras fuentes superior al 20 % obtendrán 0 puntos, y las demás, proporcionalmente.

1.3. Entidades que cuenten con sección, departamento o vocalía específica para la juventud de la cual exista constancia en el Registro de la Galleguidad: hasta 5 puntos.

1.4. Entidades que sean el resultado de un proceso de unión o fusión, siempre que este finalizase a partir del 1 de enero de 2011, incluso, cuando en su respectivo ámbito territorial no existan otras entidades gallegas reconocidas, o bien cuando se junten varias entidades para la realización de un proyecto común: hasta 15 puntos.

1.5. Empleo de la lengua gallega en la realización de las acciones: hasta 5 puntos.

– Utilización exclusiva de la lengua gallega: 5 puntos.

– Utilización compartida de la lengua gallega con otras lenguas: de 0 a 4 puntos.

2. Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 40 puntos en este programa de ayudas no serán objeto de subvención ni serán tenidos en cuenta en los cálculos para determinar el importe de las subvenciones propuestas.

Disposición adicional única. *Información a las personas interesadas*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones y, junto con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final primera. *Habilitación normativa*

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en esta resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 30 de diciembre de 2024

Antonio Rodríguez Miranda
Secretario general de la Emigración



ANEXO A

Porcentajes que se aplicarán para determinar la cuantía de las subvenciones de los programas 1, 2 y 3

Importe del proyecto de gasto	Puntuación obtenida	% a aplicar sobre el coste del proyecto del gasto	
Programa 1. Ayudas para gastos de funcionamiento			
< 13.000 €	≤ 20 puntos	25 %	
	> 20 < 40	25 % + 0,75 % por cada punto superior a 20	
	≥ 40 < 60	25 % + 1 % por cada punto superior a 20	
	≥ 60 < 80	25 % + 1,10 % por cada punto superior a 20	
≥ 13.000 < 26.000 €	≥ 80	80 %	
	≤ 30 puntos	20 %	
	> 30 < 45	20 % + 0,75 % por cada punto superior a 30	
	≥ 45 < 80	20 % + 1,25 % por cada punto superior a 30	
≥ 26.000 €	≥ 80	80 %	
	≤ 40 puntos	20 %	
	> 40 < 50	20 % + 0,75 % por cada punto superior a 40	
	≥ 50 < 60	20 % + 1,25 % por cada punto superior a 40	
≥ 60 < 80	≥ 60 < 80	20 % + 1,50 % por cada punto superior a 40	
	≥ 80	80 %	
	Programa 2. Ayudas para proyectos culturales		
	< 13.000 €	≤ 25	25 %
> 25 < 40		25 % + 1 % por cada punto superior a 25.	
≥ 40 < 80		25 % + 1,20 % por cada punto superior a 25	
≥ 80		80 %	
≥ 13.000 < 26.000 €	≥ 80	80 %	
	≤ 30 puntos	20 %	
	> 30 < 45	20 % + 0,75 % por cada punto superior a 30	
	≥ 45 < 80	20 % + 1,25 % por cada punto superior a 30	
≥ 26.000 €	≥ 80	80 %	
	≤ 35	20 %	
	> 35 < 50	20 % + 0,75 % por cada punto superior a 35	
	≥ 50 < 60	20 % + 1 % por cada punto superior a 35	
≥ 60 < 80	≥ 60 < 80	20 % + 1,50 % por cada punto superior a 35	
	≥ 80	80 %	
	Programa 3. Ayudas para acciones de especial relevancia		
	< 20.000	≤ 45 puntos	30 %
> 45 < 80		30 % + 1,25 % por cada punto superior a 45	
≥ 80		80 %	
≥ 20.000 €	≥ 80	80 %	
	≤ 45 puntos	15 %	
	> 45 < 80	15 % + 1,50 % por cada punto superior a 45	



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN FAVOR DE LAS ENTIDADES GALLEGAS EN EL EXTERIOR	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PR924B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
IDENTIFICACIÓN							
TIPO	NÚM.		PAÍS EMISOR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>				
RAZÓN SOCIAL							
<input type="text"/>							
DIRECCIÓN							
PAÍS							
<input type="text"/>							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
CONTACTO							
PREFIJO	TELÉFONO 1	PREFIJO	TELÉFONO 2				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CORREO ELECTRÓNICO							
<input type="text"/>							

DATOS Y CONTACTO DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA ENTIDAD					
TIPO	NÚM.		PAÍS EMISOR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
NOMBRE	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)					
IDENTIFICACIÓN					
TIPO	NÚM.		PAÍS EMISOR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS BANCARIOS Formato IBAN Formato BIC

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	<input type="text"/> IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>



COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS Y/O PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN
PROGRAMA 1: AYUDAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
 Indíquese si existe subarrendamiento de parte de los inmuebles a una tercera persona:

 Sí Importe anual percibido por la entidad solicitante:
 No

 Alquiler a nombre de la entidad de inmuebles que se utilicen como sede habitual y permanente

 Gastos corrientes de funcionamiento

 Gastos ordinarios de reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones o utensilios

 Gastos administrativos y legales derivados de procesos de unión o fusión
A) COSTE

	CONCEPTO	IMPORTE (EN EUROS)
1)		
2)		
3)		
4)		
TOTAL COSTE ESTIMADO (máximo 40.000 €)		

B) FINANCIACIÓN

1)	A CARGO DE LA ENTIDAD	
2)	AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (máximo 25.000 €)	
3)	AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES	
4)	OTROS: <input type="text"/>	
TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (igual al coste estimado)		

PROGRAMA 2: AYUDAS PARA PROYECTOS CULTURALES, SOCIALES, DE ACCIONES INFORMATIVAS Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA JUVENTUD
 Proyectos culturales, sociales y formativos

 Acciones informativas y/o divulgativas

 Proyectos promovidos por la juventud

 Otros proyectos

A) COSTE

	CONCEPTO	IMPORTE (EN EUROS)
1)		
2)		
3)		
4)	OTROS: <input type="text"/>	
TOTAL COSTE ESTIMADO (máximo 40.000 €)		

B) FINANCIACIÓN

1)	A CARGO DE LA ENTIDAD	
2)	AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (máximo 25.000 €)	
3)	AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES	
4)	OTROS: <input type="text"/>	
TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (igual al coste estimado)		




**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN**
**ANEXO I
(continuación)**
**COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS Y/O PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (continuación)
PROGRAMA 3: ACCIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA**

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

A) COSTE	CONCEPTO	IMPORTE (EN EUROS)
1)		
2)		
3)		
TOTAL COSTE ESTIMADO (máximo 40.000 €)		

B) FINANCIACIÓN		
1)	A CARGO DE LA ENTIDAD	
2)	AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (máximo 24.000 €)	
3)	AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES	
4)	OTROS:	
TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (igual al coste estimado)		

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este/estos mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención.
 Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este/estos mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

PROG.	ORGANISMO	IMPORTE (€)
Prog. 1		
Prog. 2		
Prog. 3		

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
6. Que la entidad solicitante está al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Galicia.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD			
PROGRAMA 1: AYUDAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de los gastos de funcionamiento para los que se pide la ayuda			
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado con los costes previstos para cada concepto de gasto relacionado en la memoria			
En caso de solicitar ayuda para arrendamiento:			
<input type="checkbox"/> Copia del justificante de pago del alquiler referido al mes anterior al que se presente la solicitud			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Copia del contrato de alquiler de la sede, que deberá constar en el Registro de la Galleguidad.			
PROGRAMA 2: AYUDAS PARA PROYECTOS CULTURALES, SOCIALES, DE ACCIONES INFORMATIVAS Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA JUVENTUD			
<input type="checkbox"/> Memoria que describa cada uno de los proyectos para los que se pide la ayuda, con un máximo de doce. Para cada uno de los proyectos debe detallarse su finalidad o necesidad en relación con los objetivos previstos en el artículo 29, las acciones que se pretenden realizar y las fechas y los lugares en los que tiene previsto ejecutarlos			
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto para cada proyecto, y de todos en conjunto para los cuales se solicita la subvención, firmado por la persona representante legal de la entidad			
PROGRAMA 3: ACCIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA			
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva que recoja el proyecto de la actividad especial para la que se pide la ayuda en que se argumente su especial relevancia en relación con la promoción cultural, social o económica de Galicia, las acciones que se van a desarrollar, la población a que va dirigida y una estimación de las personas participantes, así como las fechas y los lugares en que se pretende ejecutar			
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado que recoja el coste total previsto del proyecto de la actividad especial, desglosado en las partidas específicas de las principales acciones que se van a ejecutar, firmado por el/la representante legal de la entidad			
COMPROBACIÓN DE DATOS			
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.			ME OPONGO A LA CONSULTA
Datos incluidos en el Registro de la Galleguidad			<input type="checkbox"/>



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida a la persona responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones correspondientes a programas de actuación en favor de las entidades gallegas en el exterior para el ejercicio 2025 (código de procedimiento PR924B).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Secretaría General de la Emigración



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO II

REFORMULACIÓN

PR924B - SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN FAVOR DE LAS ENTIDADES GALLEGAS EN EL EXTERIOR

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RAZÓN SOCIAL		
<input type="text"/>		

DATOS Y CONTACTO DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA ENTIDAD

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS Y/O PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN

PROGRAMA 1: AYUDAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- Indíquese si existe subarrendamiento de parte de los inmuebles a una tercera persona:
- Sí Importe anual percibido por la entidad solicitante:
 - No
- Alquiler a nombre de la entidad de inmuebles que se utilicen como sede habitual y permanente
- Gastos corrientes de funcionamiento
- Gastos ordinarios de reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones o utensilios
- Gastos administrativos y legales derivados de procesos de unión o fusión

A) COSTE	CONCEPTO	IMPORTE (EN EUROS)
1)		
2)		
3)		
4)		
TOTAL COSTE ESTIMADO (máximo 40.000 €)		

B) FINANCIACIÓN		
1)	A CARGO DE LA ENTIDAD	
2)	AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (máximo 25.000 €)	
3)	AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES	
4)	OTROS: <input type="text"/>	
TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (igual al coste estimado)		

PROGRAMA 2: AYUDAS PARA PROYECTOS CULTURALES, SOCIALES, DE ACCIONES INFORMATIVAS Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA JUVENTUD

- Proyectos culturales, sociales y formativos
- Acciones informativas y/o divulgativas
- Proyectos promovidos por la juventud
- Otros proyectos

A) COSTE	CONCEPTO	IMPORTE (EN EUROS)
1)		
2)		
3)		
4)	OTROS: <input type="text"/>	
TOTAL COSTE ESTIMADO (máximo 40.000 €)		

B) FINANCIACIÓN		
1)	A CARGO DE LA ENTIDAD	
2)	AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (máximo 25.000 €)	
3)	AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES	
4)	OTROS: <input type="text"/>	
TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (igual al coste estimado)		

CVE-DOG: xx4ajys0-6yz6-kqm8-qlt1-1t3kou52zvc9



COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS Y/O PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (continuación)
PROGRAMA 3: ACCIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

A) COSTE	CONCEPTO	IMPORTE (EN EUROS)
	1)	
	2)	
	3)	
TOTAL COSTE ESTIMADO (máximo 40.000 €)		
B) FINANCIACIÓN		
	1) A CARGO DE LA ENTIDAD	
	2) AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (máximo 24.000 €)	
	3) AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES	
	4) OTROS:	
TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (igual al coste estimado)		



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida a la persona responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Secretaría General de la Emigración




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO III
RELACIÓN DE LAS FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO REALIZADO
 PR924B - SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN FAVOR DE LAS ENTIDADES GALLEGAS EN EL EXTERIOR

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
IDENTIFICACIÓN						
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR				
RAZÓN SOCIAL						
DATOS Y CONTACTO DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA ENTIDAD						
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO				
PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL					
Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)						
IDENTIFICACIÓN						
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR				
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO			
<input type="radio"/> PROGRAMA 1 <input type="radio"/> PROGRAMA 2 <input type="radio"/> PROGRAMA 3						
	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	Nº FACTURA	EMPRESA O ENTIDAD EMISORA	PROYECTO Y GASTO AL QUE CORRESPONDE (*)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
					TOTAL EN MONEDA NACIONAL	
					TOTAL EN EUROS	
(*) Indíquese en cada factura a cual de los gastos o proyectos subvencionados corresponde (deben agruparse por proyecto o gasto).						



CERTIFICA

Que todas las facturas que aparecen en la relación anterior, presentadas como documentación justificativa, corresponden a proyectos o gastos realizados durante el período subvencionable y financiados con la subvención concedida.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: xx4ajys0-6yz6-kqm8-qlt1-1t3kou52zvc9



**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO IV

DECLARACIONES EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN
PR924B - SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN FAVOR DE LAS ENTIDADES GALLEGAS EN EL EXTERIOR**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RAZÓN SOCIAL		
<input type="text"/>		

DATOS Y CONTACTO DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA ENTIDAD

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PREFIJO	TELÉFONO MÓVIL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)**IDENTIFICACIÓN**

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



PROGRAMA 1 PROGRAMA 2 PROGRAMA 3

ACCIONES EJECUTADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN

GASTO		IMPORTE (EN EUROS)
FINANCIACIÓN	TOTAL GASTO JUSTIFICADO (igual al total del anexo III)	
	1) A CARGO DE LA ENTIDAD	
	2) AYUDA CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN	
	3) AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES	
	4) OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	
	TOTAL (igual al gasto justificado)	

2) DECLARACIÓN DE AYUDAS
La persona representante de la entidad declara que, para financiar las actividades señaladas, además de la ayuda concedida por la Secretaría General de la Emigración, tiene pedidas o concedidas por otros organismos públicos o privados las siguientes:

ADMÓN. PÚBLICA U ORGANISMO AL CUAL LE SOLICITÓ Y/O CONCEDIÓ SUBVENCIÓN	IMPORTE SOLICITADO PENDIENTE DE CONCEDER	IMPORTE CONCEDIDO

En caso de no tener solicitada o concedida ninguna otra subvención para la misma acción, deberá manifestarlo expresamente en esta casilla:

3) DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES Y DEUDAS
La persona representante de la entidad declara expresamente que esta entidad está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: xx4ajys0-6yz6-kqm8-qlt1-1t3kou52zvc9

